



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20205240003825 DEL 10/02/2020

“Por la cual se hace se realiza un Encargo”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 34 y 35 del artículo 7º del Decreto 990 de 2002, el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Universitario código 2044 grado 11; de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido por necesidades del servicio en la Dirección Territorial Centro - Grupo de Recursos de Queja y Cumplimiento de Fallos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC N° 005 de 2012, en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que en consecuencia, el Grupo de Administración del Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 11, para la provisión del empleo en la Dirección Territorial Centro - Grupo de Recursos de Queja y Cumplimiento de Fallos.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo N° 58 del 12 de diciembre de 2019, del cargo Profesional Universitario código 2044 grado 11, en la Dirección Territorial Centro - Grupo de Recursos de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Queja y Cumplimiento de Fallos, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.062.106, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019, que aceptaba el encargo.

Que la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 14, cumple con todos los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.062.106, en el empleo vacante definitiva de Profesional Universitario código 2044 grado 11, distribuido en la Dirección Territorial Centro - Grupo de Recursos de Queja y Cumplimiento de Fallos, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11, cuenta con una asignación salarial de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.055.244) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado a **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez - Contratista GATH
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba - Coordinadora GATH
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General